



PERÚ Ministerio de Educación

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO

Nº 006581

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO

08 ENE 2025

EXPEDIENTE Nº 0210

HORA: 11:30am FIRMA: [Signature]

(SELLO)

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO:

Solicitó Informe escalafonaria

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: Merlin Apellido Materno: Gauspe Nombres: Ismael

Persona Jurídica:

Razón Social: Sector Ventillo, Distrito Caturapi, Prov. Yunguyo

Tipo de Documento:

DNI: 01768830 RUC: C.E. Mercedes Bastidas

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida: Jirón: Calle: Pasaje: Carretera: Prolongación:

Nombre de la vía:

Nº de Inmueble: Block: Interior: Piso: Mz: Lote: Km: Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización: Pueblo Joven: Unidad Vecinal: Conjunto Habitacional: Asentamiento Humano:
Cooperativa: Residencial: Zona Industrial: Centro Poblado: Caserío:
Asociación: Grupo: Fundo: Otros (especificar):

Nombre de zona:

Referencia:

Departamento: Puno Provincia: Yunguyo Distrito: Caturapi

Teléfonos: 943129409 Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO :

Que habiendo cumplido mis años de servicio conforme la ley, es que requiero la constancia escalafonaria, para recibir los traspases a la ONP por lo expuesto

Ruego a Ud. Señor Director acceder a mi petición por ser de ley.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Copia de la Resolución de ces.

Yunguyo, 08 Enero 2025
LUGAR Y FECHA

[Signature]
FIRMA DEL USUARIO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1101-2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 10 DIC 2024

VISTOS:

El oficio N° 007-2024-GR.P-DREP/UGEL-Y-DSA/ESCALAFON; el expediente administrativo signado con el N° 5297-2024; el cálculo efectuado por el responsable en Remuneraciones y Pensiones, sobre Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del profesor: **MERLIN QUISPE ISMAEL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias.

Que, el artículo 53 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Ley 31451 establece que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce entre otros por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente en que el servidor cumple 65 años de edad;

Que, el artículo 114 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, modificado por el Decreto Supremo 015-2022-MINEDU, establece que el profesor es retirado definitivamente el 31 de diciembre del año en el que cumple sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de oficio debiendo la entidad comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previo al retiro;

Que, conforme se tiene del INFORME ESCALAFONARIO N° 00563-2024 UGEL YUNGUYO, de fecha 10 de diciembre de 2024, el profesor **MERLIN QUISPE ISMAEL** se encuentra sujeto al Régimen Laboral de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, en el cargo de Profesor por horas, con SEGUNDA (II) Escala Magisterial; ejerciendo su último cargo en la Plaza N° 1163114356P9, de la Institución Educativa Secundaria "MICAELA BASTIDAS" Yunguyo, y ha cumplido (65) años de edad el 15 de noviembre de 2024, reconociéndole como tiempo de servicios (40) años, (04) meses, (10) días.

Que, en ese sentido, mediante CARTA MULTIPLE N° 035-2024-ME-DREP-UGEL-Y/D, se le comunicó al profesor **MERLIN QUISPE ISMAEL** la causal de retiro en un plazo no menor de quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido por el artículo 114 del Decreto Supremo N° 004-2013 Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el Decreto Supremo 015-2022-MINEDU.

Que, el artículo 63 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, modificado por la Ley 31451, establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales. Asimismo, conforme a la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31451, el pago de la CTS para los profesores que cesen en el año fiscal 2024 se efectúa a razón del 100%;



Artículo N° 3 - **DECLARAR** que el profesor cesado se encuentra inmerso dentro del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990 – Sistema Nacional de Pensiones.

Artículo N° 4 - **AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente.

Artículo N° 5. - **NOTIFICAR** la presente resolución conforme establece el T.U.O de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lic. EFRAÍN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL-III
DE LA UGEL YUNGUYO



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

08 ENE 2025

Tec. Adm. Beato Lucio Castillo Arac
FEDATARIO
UGEL YUNGUYO

ECR: DUGELY
JHR: CDSI
SRV: VISA-8
W: RFLIAGP
WALSON J
YUNGUYO

